

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	2 de 2

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

- a. El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".
- b. El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:
"ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".
- c. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"
- d. El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	Septiembre de 2024
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	Secretaria de Planeación – Dirección de Planificación del Desarrollo
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación Directa
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN EL SEGUIMIENTO Y REPORTE DE INVERSIÓN DE LOS RECURSOS SGP ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE CHÍA
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
La Constitución Política de Colombia, establece en su artículo 2, que son fines esenciales del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derecho y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida y honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”. En el artículo 209 ibídem señala que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley”. Por su parte, en el artículo 311 dispone que “al municipio como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes. El artículo 315 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 señalan al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Su finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. Ahora bien, el Sistema General de Participaciones (SGP) en Colombia está regulado por una serie de normativas que han evolucionado a lo largo del tiempo para adaptarse a las necesidades del país en términos de descentralización y financiamiento de servicios públicos. A continuación, te presento un resumen de la normatividad clave relacionada con el Sistema General de Participaciones: ✓ Constitución Política de 1991 en su Artículo 356: Establece los principios generales del SGP, incluyendo la distribución de recursos entre la Nación y las entidades territoriales para financiar servicios públicos esenciales como salud y educación. ✓ Ley 60 de 1993, “Ley de Reforma Constitucional”: Introdujo modificaciones importantes para la descentralización del gasto y la creación de un sistema de transferencias a las entidades territoriales, estableciendo la base para el SGP. ✓ Ley 715 de 2001: “Ley de Educación y Salud”: Reestructuró el sistema de participaciones, definiendo claramente los recursos destinados a educación y salud, y estableciendo fórmulas para la distribución de estos recursos entre los departamentos y municipios. ✓ Ley 1176 de 2007: “Ley de Reforma a la Ley 715”: Introdujo modificaciones al Sistema General de Participaciones con el objetivo de mejorar la asignación y utilización de los recursos en salud y educación, y ajustó las fórmulas de distribución para hacerlo más equitativo. ✓ Ley 1797 de 2016: “Ley de Reforma al Sistema General de Participaciones”: Realizó ajustes en la distribución y en las reglas para la asignación de recursos, buscando una mayor equidad y eficiencia en el uso de los fondos del Sistema General de Participaciones. ✓ Ley 1943 de 2018, “Ley de Financiamiento”: Incluyó disposiciones que afectan el Sistema General de Participaciones, con reformas fiscales y ajustes a la fórmula de distribución para responder a las necesidades	

financieras del país.

Esta normatividad establece un marco legal complejo que regula la distribución de recursos del Sistema General de Participaciones y asegura que los fondos se utilicen para los fines previstos. La evolución de estas leyes refleja los intentos del gobierno colombiano de adaptar el sistema a las necesidades cambiantes del país y de mejorar la eficiencia y equidad en la prestación de servicios públicos.

El Sistema General de Participaciones (SGP) en Colombia es un mecanismo de distribución de recursos entre la Nación y las entidades territoriales (departamentos y municipios) para financiar gastos en salud, educación, y otros servicios públicos. Aquí te resumo algunos estudios previos y temas importantes relacionados con el SGP:

El Sistema General de Participaciones (SGP) en Colombia tiene un impacto significativo en el financiamiento de servicios públicos esenciales y en la administración de los recursos a nivel local. Sin embargo, su eficacia y los desafíos que enfrenta son temas de análisis continuo. A continuación, te ofrezco una visión general sobre su impacto, eficacia y desafíos:

1. Financiamiento de Servicios Públicos

- ✓ **Salud y Educación:** El SGP ha sido crucial para garantizar recursos destinados a la salud y educación en los departamentos y municipios. Esto ha permitido una mayor cobertura de servicios y una mejora en el acceso a la educación y atención médica, especialmente en regiones más pobres.
- ✓ **Descentralización:** Ha facilitado la descentralización de recursos y responsabilidades, permitiendo a las entidades territoriales manejar sus propios recursos para la prestación de servicios públicos.

2. Reducción de Desigualdades Regionales

- ✓ **Mejora en Regiones Desfavorecidas:** El SGP ha contribuido a reducir las disparidades en la provisión de servicios básicos entre regiones ricas y pobres, proporcionando recursos adicionales a áreas con mayores necesidades y menores capacidades fiscales.

Eficacia

1. Asignación de Recursos:

- ✓ **Fórmulas de Distribución:** Las fórmulas para la distribución de recursos, como las establecidas en la Ley 715 y modificadas por reformas posteriores, buscan un equilibrio entre equidad y eficiencia. Sin embargo, la efectividad de estas fórmulas en lograr una distribución justa puede variar.
- ✓ **Impacto en Indicadores:** Hay evidencia de que el SGP ha mejorado ciertos indicadores de salud y educación, aunque los resultados pueden ser desiguales entre regiones debido a diferencias en la capacidad de gestión y ejecución local.

2. Gestión Local:

- ✓ **Capacidad Administrativa:** En algunas regiones, la capacidad administrativa para gestionar y utilizar eficientemente los recursos del SGP es limitada. Esto puede afectar la eficacia de la implementación de programas y proyectos financiados con estos recursos.

Desafíos

1. Desigualdades Persistentes:

- ✓ **Disparidades Regionales:** A pesar de los esfuerzos por equilibrar la distribución, persisten desigualdades regionales en términos de calidad y acceso a servicios públicos. Las regiones más pobres a menudo enfrentan dificultades adicionales para utilizar los recursos de manera efectiva.

2. Sostenibilidad Financiera:

- ✓ **Presión Fiscal:** El SGP está sujeto a la presión fiscal del gobierno central. La sostenibilidad a largo plazo de las transferencias y el mantenimiento de niveles adecuados de financiamiento pueden ser un desafío, especialmente en contextos de crisis económica o recortes presupuestarios.

3. Eficiencia en el Uso de Recursos:

- ✓ **Corrupción y Mala Gestión:** La corrupción y la mala gestión en algunos niveles de gobierno pueden afectar la eficacia del SGP. La falta de transparencia y controles adecuados puede llevar a un uso ineficiente o inapropiado de los recursos.

4. Necesidades en Evolución:

- ✓ **Cambios en las Demandas:** Las necesidades en salud, educación y otros servicios públicos evolucionan con el tiempo, y el SGP debe adaptarse para enfrentar estos cambios. Las reformas continuas y la actualización de fórmulas de distribución son necesarias para abordar las nuevas demandas y retos.

5. Mecanismos de Control y Rendición de Cuentas:

- ✓ **Transparencia:** Es esencial mejorar los mecanismos de control y rendición de cuentas para asegurar que los recursos del SGP se utilicen adecuadamente y para fomentar la transparencia en la gestión de fondos.

El Sistema General de Participaciones en Colombia ha tenido un impacto significativo en la financiación de servicios públicos

[Handwritten signature]

y en la descentralización de recursos. No obstante, enfrenta desafíos importantes en términos de equidad, sostenibilidad financiera, y eficiencia en el uso de los recursos. Abordar estos desafíos requiere esfuerzos continuos en reformas legislativas, mejora en la capacidad de gestión local, y fortalecimiento de los mecanismos de control y rendición de cuentas.

En articulación con lo anterior y de acuerdo a las responsabilidades de la Secretaría de Planeación, el Decreto 040 de 2019 por el cual se establece el Manual Básico de la Administración Municipal Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del Municipio de Chía, en el numeral 5 del artículo 23, establece que la Secretaría de Planeación es responsable de Asesorar a las distintas dependencias y entidades descentralizadas, en la fijación de políticas y estrategias para la elaboración de los planes de los planes sectoriales, y planes de acción institucionales, en concordancia con los lineamientos nacionales, departamentales y regionales, Comités Sectoriales de Gestión y Desempeño, siendo necesario contar con un profesional idóneo que coordine, asesore y oriente el diseño del marco estratégico que permita fortalecer la capacidad institucional para la gestión eficiente de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP). Esto implica la revisión y actualización de los procedimientos existentes, el diseño de herramientas de análisis financiero y de impacto, y la implementación de mecanismos de monitoreo y control que aseguren el uso adecuado y oportuno de los recursos públicos destinados a la inversión social. El profesional deberá proporcionar acompañamiento técnico a la Secretaría de Planeación y a las demás dependencias involucradas, con el fin de asegurar la coherencia entre los objetivos estratégicos del municipio y la ejecución efectiva de los programas y proyectos financiados con recursos del SGP.

Que como una de las estrategias para determinar el avance al Plan de Desarrollo Territorial 2024 – 2027 Chía en Acción, es soportarse en el Plan Operativo por Procesos existentes en la alcaldía municipal de Chía, el cual debe ser revisado y ajustado con base en las nuevas líneas estratégicas propuestas en el nuevo plan de desarrollo, sobre todo en los componentes que debe ejecutar la Secretaría de Planeación.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que en la planta de personal no hay personal suficiente con el conocimiento y experiencia en el Sistema General de Participaciones (SGP), específicamente para la Secretaría de Planeación, por lo que es necesario contratar un profesional experto que pueda realizar un análisis detallado de los procesos relacionados con el manejo y ejecución de los recursos del SGP. Este profesional deberá llevar a cabo una revisión integral de los procedimientos actuales, enfocándose en la identificación de oportunidades para mejorar la eficiencia y efectividad en la asignación y utilización de los recursos destinados a la inversión social. Además, deberá asegurar la adecuada articulación entre los procesos administrativos y de seguimiento estratégico, proporcionando recomendaciones técnicas que optimicen la gestión del gasto público social y fortalezcan la capacidad institucional en el uso de los recursos

Que, el seguimiento y reporte de la inversión de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) asignados al municipio de Chía es esencial para asegurar una gestión eficiente y transparente de estos fondos públicos. Esta necesidad surge en un contexto donde el marco normativo del SGP está en constante evolución, lo que obliga a las entidades territoriales a estar actualizadas para cumplir con los requisitos legales. Dado que el SGP incluye una variedad de conceptos y asignaciones, se requiere un análisis específico y detallado para cada caso.

Que, la gestión de estos recursos implica procedimientos técnicos complejos que demandan personal capacitado para garantizar su correcta aplicación. Un seguimiento profesional de la inversión de los recursos del SGP ayuda a prevenir posibles irregularidades y desviaciones en la ejecución de los proyectos, asegurando que los fondos se utilicen para los fines previstos. Esto no solo maximiza el impacto social y económico de los recursos, sino que también promueve la eficiencia al optimizar los procesos internos de la entidad.

Que, la contratación de servicios especializados permite generar informes detallados y oportunos, facilitando la toma de decisiones basada en información confiable. Además, contribuye a la transparencia y la rendición de cuentas, elementos esenciales en la administración de recursos públicos. Esta contratación también brinda agilidad y flexibilidad a la entidad, adaptándose a las necesidades cambiantes y cumpliendo con los requerimientos de auditorías y controles de los organismos supervisores. En última instancia, este seguimiento profesional permite adoptar mejores prácticas en la gestión de los recursos, minimizando riesgos y sanciones.

Por tales motivos y con al ánimo de continuar con el fortalecimiento del seguimiento del Plan de Desarrollo, la Administración Municipal estableció en el Plan de Desarrollo 2024-2027, adoptado por el Acuerdo Municipal No. 219 de 05 de junio de 2024, el programa Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial META PRODUCTO No. 159: "Fortalecimiento del seguimiento al PMD y políticas públicas".

En cumplimiento de lo anterior, la Secretaría de Planeación, requiere de la contratación de una persona con la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual, para que apoye el cumplimiento de la meta propuesta en el Plan de Desarrollo, y además acompañe el seguimiento y reporte de inversión de los recursos SGP asignados al Municipio de Chía.

Dado lo anterior, la Dirección de Función Pública expidió certificación en la cual consta no existencia en la planta de personal que pueda desarrollar la actividad que se describe en el presente estudio previo, para lo cual se requiere contratar Un (01) profesional, para que desarrolle las actividades propuestas para el contrato con el objeto "Prestación de servicios profesionales para brindar apoyo en el seguimiento y reporte de inversión de los recursos SGP asignados al Municipio de Chía

Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2024, y publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP 2" se evidencia la necesidad incluida adelantada bajo el

- impacto de las recomendaciones implementadas y ajustando las estrategias según sea necesario para mejorar la gestión de los recursos.
- Participación Activa en Procesos de Gestión:** El contratista participará activamente en los comités y reuniones programadas, contribuyendo con su experiencia para el desarrollo de recomendaciones y acciones correctivas necesarias.
 - Mejora de Mecanismos de Gestión:** El prestador de servicios será responsable de proponer mejoras en los mecanismos de gestión y seguimiento de los recursos del SGP, asegurando una administración eficiente y transparente de los fondos públicos destinados a la inversión social en el municipio.

Se espera que la prestación de estos servicios garantice un uso eficiente y transparente de los recursos del SGP asignados al Municipio de Chía, identificando oportunidades de mejora en la administración de los fondos públicos y promoviendo la optimización de la inversión social. Además, se busca fortalecer la capacidad técnica y administrativa de las entidades municipales para la gestión de estos recursos, al tiempo que se fomenta la participación ciudadana y la auditoría social como herramientas fundamentales de control y supervisión de los recursos públicos.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO.

NO APLICA

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

- Brindar apoyo en la alimentación de una base de datos, en la cual se determine el alcance y seguimiento de los recursos SGP que fueron asignados al municipio de chía
- Asistir y brindar apoyo en el seguimiento de los procesos de auditorías relacionadas con los recursos SGP que fueron asignados al municipio de chía
- Apoyar en la proyección y seguimiento de planes de mejoramiento relacionados a la inversión de recursos SGP y que fueron identificados por los procesos de auditorias
- Elaborar y proyectar conceptos, documentos y respuestas sobre temas relacionados con los recursos SGP asignados al municipio de chía
- Acompañar al secretario de planeación en los consejos de gobierno citados por parte de señor alcalde en donde se requiera de su participación en temas relacionados con el seguimiento y ejecución presupuestal de recursos de SGP asignados al municipio
- Brindar asesoría durante el proceso de apoyo y recepción de información al desarrollo del banco de proyectos, en el cual solicita las distintas direcciones y secretarías del nivel central, que involucren recursos de SGP asignados al municipio
- Asistir a comités y reuniones que en virtud de la ejecución del objeto contractual se programen.
- Realizar un seguimiento mensual a la ejecución presupuestal de los recursos de SGP asignados al municipio, presentando un informe detallado

OBLIGACIONES GENERALES

- Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
- Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
- Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
- Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
- Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
- Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la

ejecución del contrato.

- 11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso
- 12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
- 13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

- 1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
- 2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
- 3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
- 4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
- 5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
- 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- 7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

- 2.6 TIPO DE CONTRATO: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.
- 2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía – Alcaldía Municipal
- 2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: Tres (3) meses sin superar el Veinte (20) de diciembre de 2024
- 2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Directora – Dirección de Planificación del Desarrollo.
- 2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-trámites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.
- 3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.
- 3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO: La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

YWA

